

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'90

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—CIRCULAR

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 25 de los corrientes, se publica la Real orden dictada por la Presidencia del Directorio Militar, que a continuación se inserta:

Excmo. Sr.: El Real decreto de 7 de Abril último dispuso el adelanto de la hora en sesenta minutos hasta el primer sábado de Octubre.

Próximo a expirar el plazo aludido,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, por todos los Departamentos ministeriales, se dicten las oportunas instrucciones, a fin de que a las veinticuatro horas del día 4 del mes de Octubre venidero quede restablecido el horario normal.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1924.—El Marqués de Magaz.

Señores Subsecretarios de todos los Departamentos ministeriales y Oficial mayor de la Presidencia del Gobierno.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que se de exacto cumplimiento en esta provincia, a lo ordenado en la preinserta Real disposición.

Segovia, 26 de Septiembre de 1924.

El Gobernador,
 JOAQUÍN SERRANO

Presidencia del Directorio Militar

REAL ORDEN

Ilmo. Sr. Visto el artículo 4.º del Real decreto de 1.º del corriente, por virtud del cual ha de entrar en vigor a los veinte días de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, quedando subordinada la aplicación de su artículo 1.º a las existencias que el mismo establece, y teniendo en cuenta que la Dirección general de Aduanas habrá de determinar mensualmente aquellas para los correspondientes efectos, así como la circunstancia de haberse respetado los contratos de adquisición de alcoholes industriales y existencias de los mismos en poder de cosecheros, almacenistas y exportadores de vinos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer la entrada en vigor del referido artículo 1.º desde el día 22 del corriente mes, sin perjuicio de lo que mensualmente correspondiera determinar con arreglo a los datos que reúna la Dirección general de Aduanas sobre este particular.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1924.—El Marqués de Magaz.

Señor Subsecretario de Hacienda.

Gobernación

Dirección general de Sanidad

CIRCULAR

Dispuesto por el vigente Reglamento de Baños, en su artículo 57, regla 13, que todo Médico director de Establecimiento balneario está obligado a presentar las estadísticas de concurrencia, con arreglo al modelo número 2, al terminar la temporada oficial y a dar parte del sitio en que se propone residir, y habiéndose observado que algunos Directores omiten el cumplimiento de la referida obligación, dando lugar con ello a que se desconozcan las estadísticas,

Esta Dirección general ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que por los Alcaldes de las localidades donde radiquen los balnearios se notifique a los expresados Médicos que si dejasen de cumplir la referida obligación serán sometidos a expediente y castigados con arreglo a lo preceptuado en los artículos 43 y 44

del Reglamento de Baños, si perteneciesen a la clase de Directores propietarios o habilitados, y si fuesen interinos quedarán, desde luego, excluidos para poder ser nombrados con tal carácter en años sucesivos.

2.º Que se advierta a los Alcaldes y dueños de balnearios de la obligación de autorizar la estadística en unión del Médico director.

3.º Que las estadísticas (modelo número 2) sean remitidas, en pliegos certificados, a ese Gobierno y a esta Dirección general, el día en que termine la temporada oficial; y

4.º Que en iguales sanciones incurrirán los Médicos directores de cualquiera clase que, durante el mes de Diciembre, no remitan, certificadas, la Memoria y esta lista determinadas en el apartado 9 de dicho artículo 57 del Reglamento de Baños.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de los interesados, encargándole la urgencia para efectuar las oportunas notificaciones. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1924.—El Director general, F. Murillo.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

(*Gaceta* del 21 de Septiembre de 1924.)

Fomento

SUBSECRETARÍA

Concurso para la venta de trigo propiedad del Estado, depositado en Valencia

El Directorio Militar, por Real orden fecha 16 del mes de Septiembre en curso, ha aprobado propuesta del Ministerio de Fomento para la celebración de un concurso a fin de enajenar el trigo, propiedad del Estado, que existe depositado en los Almacenes de Albacar de la Avenida de los Aliados en Valencia; concurso que habrá de celebrarse con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Se admitirán proposiciones escritas, contenidas en sobre cerrado, con la inscripción «Proposición para adquirir trigo del Estado en Valencia», hasta las doce de la mañana de la fecha en que se cumpla el plazo de (20) veinte días, a contar del en que se publique la presente convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

A fin de que cuantos deseen formular proposiciones de compra puedan examinar el trigo almacenado, el Gobernador civil de Valencia autorizará a quienes lo soliciten la entrada en los almacenes y el reconocimiento del cereal.

2.ª Las proposiciones habrán de referirse a la totalidad del trigo existente, 250 toneladas aproximadamente, no admitiéndose las que no se refieran a la adquisición total de la cantidad de trigo que resulte existir en los almacenes al efectuarse el peso para su entrega al adjudicatario.

3.ª El precio que se ha de ofrecer por cada 100 kilogramos, peso bruto por neto, ha de ser superior a veinte (20) pesetas.

4.ª A cada proposición habrá de acompañar resguardo que acredite haber constituido el firmante un depósito en la Caja de Depósitos, a disposición del Ministerio de Fomento, del 10 por 100 del valor de la oferta total que formule. Este depósito quedará afecto al cumplimiento de las obligaciones que contraiga el proponente en el caso de resultar adjudicatario.

A los solicitantes cuyas proposiciones no sean aceptadas le será devuelto el respectivo depósito que hubieran efectuado al efecto del presente concurso.

5.ª En el plazo de cinco días, contados a partir del en que se notifique al adjudicatario haber sido admitida su proposición, ingresará éste en el Tesoro el total importe de la misma.

6.ª En la proposición se hará constar que el solicitante se someterá a las instrucciones que se dicten para efectuar el pesado y cualquier otra operación que se estime conveniente realizar, las cuales serán de cuenta del adjudicatario.

7.ª El Ministerio de Fomento pondrá a la Presidencia del Directorio Militar la adjudicación a favor del firmante o firmantes de la proposición que se considere más ventajosa, a la que acompañará relación de las demás proposiciones que hubieren sido presentadas y que hayan de desestimarse; resolviéndose el concurso por Real orden del Directorio Militar.

8.ª La entrega del cereal al adjudicatario se efectuará por el funcionario designado por el Ministerio de Fomento. Se levantará acta de las pesadas, y al terminar la entrega se redactará un acta final suscrita por el funcionario encargado de la entrega y el adjudicatario, acta que servirá de base al Ministerio de Fomento para la liquidación definitiva.

9.ª Realizada la liquidación definitiva y cuando el depósito del 10 por 100 no haya de ser retenido, será devuelto al interesado.

Madrid, 17 de Septiembre de 1924.—El Subsecretario, Vives.

(*Gaceta* del 19 de Septiembre de 1924.)

Instrucción Pública y Bellas Artes

Dirección general de Primera Enseñanza

Maestros nombrados propietarios, de acuerdo con el Estatuto vigente y por el cuarto turno provisional.

- Número de la lista general, 5.661.—
D. Ignacio Novoa Villaverdefrancos; Escuela que se le adjudica, Carral (Coruña); fecha del nombramiento, 1-10-1917.
8.201.—D. José Filgueiras Pena; Casadelos-Neda (Coruña); 9-11-916.
3.051.—D. Desiderio Varela Almarrellos; Goyanes (Coruña); 1-7-915.
4.234.—D. Jesús Vilaríño Ramos; Mellid (Coruña); 31-5-916.
4.756.—D. José Trieivo Basanta; Teo (Coruña); 11-7-914.
7.286.—D. Jesús Calvo Veiga; Viñas-Pardeme (Coruña); 1-10-918.
5.638.—D. Angel Mato Peña; Franza-Magardos (Coruña); 10-1-916.
6.971.—D. Jesús Miguel Alcalde; Pazos-Padrón (Coruña); 1-4-918.
8.218.—D. Modesto Pais Trillo; Corcubión (Coruña); 22-10-918.
6.729.—D. José Rego Brión; Cangas (Pontevedra); 25-11-917.
Alta.—D. Paulino García Ruiz; Carrascosa del Campo (Pontevedra), 30-9-922.
6.363.—D. José Illescas Escolar; Palomares del Campo (Cuenca); 13-2-912.
5.581.—D. Victorio Sánchez Parra; Pedernoso (Cuenca); 12-10-917.
7.322.—D. Angel M. Mena Mena; El Provencio (Cuenca); 3-10-918.
5.236.—D. Felipe Contreras García; San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca); 1-10-917.
4.363.—D. Juan Cruz Puerta Morilla; Gascuña (Cuenca); 1-9-919.
8.176.—D. Francisco Berlanga; Minglanilla (Cuenca); 1-9-918.
7.440.—D. Jaime Vila Ferrán; Garrigas (Gerona); 19-11-918.
6.599.—D. Gregorio Barrio del Cacho; San Feliú de Buxallen (Gerona); 21-11-918.
6.507.—D. Juan Cos Brugada; Navata (Gerona); 22-12-919.
5.793.—D. Tomás Vicent Regueis; Perelada (Gerona); 1-9-918.
7.533.—D. Alberto Gómis Llambías; Llausá (Gerona); 1-1-919.
5.736.—D. José Illanes Carreras; Ripoll, Sección graduada (Gerona); 5-3-916.
3.435.—D. Mariano Bosón Vidal; San Juan de Palamós (Gerona); 1-9-919.
2.032.—D. Juan Vilagrán Castellá; Sección graduada aneja a la Normal de Maestros (Gerona); 1-11-902.
5.725.—D. Mauricio Gilavert Feliú; Dirección graduada, La Biscal (Gerona); 4-3-916.
7.512.—D. Miguel Cavetany Pradalte; Sección graduada de Bañolas (Gerona); 1-1-919.
1.194.—D. Andrés Vázquez Gómez; Alegría (Guipúzcoa); 1-9-918.
Alta.—D. Francisco Terreu Carrasco; Adahuesca (Huesca); 21-7-922.
Alta.—D. Antonio Redondo Rodríguez; Benalúa de las Villas (Granada); 15-12-922.
3.298.—D. Antonio Rodríguez Ruiz; Castell de Ferrá-Gualchos (Granada); 6-2-917.
Alta.—D. José López Muñoz; Guardahortuna (Granada); 16-5-923.
6.034.—D. Emilio Carrasco Pérez; Huélago (Granada); 1-9-918.
4.016.—D. Manuel Manzana López; Motuil (Granada); 1-9-919.
8.708.—D. Carlos Carrillo Torres; Puebla de D. Fadrique, núm. 2 (Granada); 25-9-921.
5.268.—D. Francisco Cebrían Leiva; Talará (Granada); 1-10-917.

- 2.388.—D. Francisco Sánchez Martínez; Atarfe, Sección graduada (Granada); 1-12-914.
8.723.—D. Manuel Vargas Jiménez; Huescar, Sección graduada (Granada); 1-10-921.
7.567.—D. Fernando Fernández Castilla; Padul, núm. 1 (Granada); 9-1-919.
8.955.—D. Eugenio Suárez Carrillo; Gárgoles de Abajo (Guadalajara); 2-5-922.
4.191.—D. Cristino Rojas Martínez; Sacedón (Guadalajara); 1-9-918.
6.494.—D. Andrés García García; Budia (Guadalajara); 15-10-919.
7.628.—D. Ildefonso López Carreño; Yebra (Guadalajara); 1-5-919.
2.604.—D. Antolín Martín Mazas; Sigüenza; unitaria (Guadalajara); 17-9-913.
Alta.—D. Tomás Cortés Moral; Usanos (Guadalajara); 1-10-922.
7.475.—D. Luis López de Vicuña; Albelda (Logroño); 24-12-918.
8.365.—D. José R. Fernández Barral; Villar (Coruña); 1-10-920.
5.078.—D. Arturo Boó Gallán; Azlor (Huesca); 10-6-915.
7.591.—D. Juan Tibau Rivas; Binaiced (Huesca); 24-12-920.
1.763.—D. Manuel Martínez Molina; Huesca, núm. 1; 1-9-919.
5.056.—D. Mariano Burillo Oliete; Jaca (Huesca); 1-11-912.
Omitido.—D. José Velilla Marín; Gelsa (Zaragoza); 20-2-921.
6.492.—D. José Cases Girivert; San Martín de Sasgayolas (Barcelona); 1-3-916.
8.679.—D. Plácido Canaller Estepa; Castillo de Locubín (Jaén); 15-9-921.
7.706.—D. Jesús Silva Castro; Torreblascopedro (Jaén); 10-11-920.
3.616.—D. Angel Murias Toledano; Torredonjimeno (Jaén); 1-9-913.
8.665.—D. Rafael García Martos; Torre del Campo, núm. 3 (Jaén); 13-9-921.
Alta.—D. Benito Garrido Palacios; Porcuna, núm. 5 (Jaén) 15-12-922.
Alta.—D. Francisco A. Ruiz Ollero; Porcuna, núm. 6 (Jaén); 1-10-923.
4.834.—D. Emilio de Lera García; Gordoncillo (León); 1-9-919.
5.693.—D. Higinio Rubio Otero; La Bañeza (León); 9-4-916.
8.445.—D. Jesús Crespo Ayer; Campazas (León); 18-9-920.
8.813.—D. Juan Manuel Álvarez González; Villares de Orbigo (León); 27-10-921.
8.020.—D. Lisardo Cordero García; Jiménez de Jamuz (León); 3-9-916.
7.413.—D. Antonio Diego Poza; San Miguel del Valle (Zamora); 1-11-918.
1.072.—D. Romualdo Claverol Sany; Almatrel (Lérida); 25-11-920.
6.951.—D. Félix del Arco Navales; Almacellas, Sección graduada (Lérida); 5-11-920.
5.128.—D. Juan Vidal Farrás; Castelleintat (Lérida); 1-12-920.
8.559.—D. Nemesio Sanz Barrachina; Sarroca (Lérida); 15-2-921.
8.931.—D. Angel Morado Gómez; Calbia (Baleares); 1-4-922.
8.840.—D. Carlos Ochoa Pérez; Camprovín (Logroño); 28-11-921.
Alta.—D. Matías Sampedro Martínez; Lagunilla (Logroño); 9-9-921.
7.933.—D. Juan Alonso Díez; Nájera, Dirección graduada (Logroño); 19-10-919.
Alta.—D. Amadeo Terrín Peña; Pradejón (Logroño); 9-1-923.
8.275.—D. Antonio Romeo; Santurde de Rioja (Logroño); 16-5-919.
7.746.—D. Vicente Martínez Hernández; Cigüela (Soria); 2-3-920.
6.981.—D. Leonardo Mera Gandía; Becerrá (Lugo); 6-3-919.
7.704.—D. Jesús López Rey; Guntín (Lugo); 9-4-919.
4.264.—D. José R. Sandiz Lago; Neda-Castroverde (Lugo); 1-9-918.
4.077.—D. José Enriquez Mouro; Pontón (Lugo); 31-10-916.

- 8.374.—D. Jesús Varela Seijas; San Pedro-Vivero (Lugo); 1-10-920.
8.398.—D. José E. Ponedo Ponce; Santaballa-Villalba (Lugo); 1-10-920.
5.627.—D. José A. Nava Freire; Souto-Rivas Pequeñas-Bóveda (Lugo); 1-5-916.
5.113.—D. Eduardo Vázquez Mourrenza; Magazos-Vivero (Lugo); 24-3-1912.
5.426.—D. Antonio Alonso Mateo; Vivero (Lugo); 5-11-918.
8.378.—D. Felipe Carnicer López; Puente Landrove Vivero (Lugo); 1-10-920.
6.118.—D. Jesús Veiga Amedo; Baquixos (Lugo); 1-9-919.
8.394.—D. Angel de Vega Alonso; Cobas-Vivero (Lugo); 1-10-920.
8.602.—D. Pedro Touceda Carreras; Algate (Madrid); 11-4-921.
8.698.—D. Andrés Martín Carpio; Loeches (Madrid); 24-9-921.
8.667.—D. Manuel Gámiz Gutiérrez; Almogía (Málaga); 13-9-921.
2.049.—D. Juan Herrera Ramos; Vélez-Málaga, núm. 3 (Málaga), 1-5-919.
3.624.—D. Vicente Miret Palma; Vélez-Málaga, núm. 2 (Málaga); 1-9-918.
2.499.—D. Salvador Ruiz López; Benamocarra (Málaga); 1-5-919.
6.587.—D. Enrique Jiménez Flores; Ronda, Sección graduada (Málaga); 7-8-916.
8.676.—D. José Espín Orellana; Loja, Sección graduada (Granada); 15-9-921.
8.938.—D. Miguel López Triguero; Beznar (Granada); 13-4-922.
6.811.—D. José Hernández García; Barqueros, en el poblado (Murcia); 9-2-918.
Alta.—D. Pedro Marín Oñate; Ojós, casco (Murcia); 22-12-922.
Alta.—D. Jesús García y García; Perín-Cartsjerna (Murcia); 21-3-923.
1.175.—D. Juan de D. Peña Escolar; Puerto de Mazarrón, Dirección graduada (Murcia); 3-6-913.
5.551.—D. Gaspar Noguera Martínez; Arboleja y Albatalla (Murcia); 1-9-919.
3.419.—D. Alejandro Moltó Pascual; Lorca, núm. 5 (Murcia); 1-1-919.
3.458.—D. Francisco Palazón Arjona; Mula, núm. 4 (Murcia); 1-9-918.
8.299.—D. Roque Arcusa Castellote; Puebla de Mula (Murcia); 19-1-920.
6.389.—D. José López Galván; Totana, núm. 4 (Murcia); 1-10-917.
4.245.—D. José Hernández Sevilla; Aguilas, núm. 1 (Murcia); 6-10-917.
4.685.—D. Manuel Salcedo Martínez; Aguilas, núm. 2 (Murcia); 1-10-918.
6.564.—D. José A. Fernández Pumarés; Armeses-Maside (Orense); 1-9-919.
4.693.—D. Pedro Justo Castro; Castrelo del Valle (Orense); 1-9-918.
6.985.—D. Jerónimo Morán Prada; Mones-Petid (Orens.); 13-4-918.
6.734.—D. Luis Saigado López; Maino Portela-Allarís (Orense); 1-12-1919.
4.514.—D. Hortensio Rivera Castañeras; Sande-Cardelle (Orense); 1-5-1907.
7.482.—D. Nicanor Rodríguez Segade; Zorella-Maceda (Orens.); 27-12-1918.
7.480.—D. Enrique Diéguez Méndez; Ribadavia, Dirección graduada (Orens.); 27-12-918.
4.863.—D. Francisco González Huerta; Ablaña-Mieres (Oviedo); 1-8-917.
8.430.—D. Indalecio E. Álvarez Fernández; Fresno-Gijón (Oviedo); 20-10-920.
7.354.—D. Toribio Argüello Díez; Ardisana-Llanes (Oviedo); 9-10-918.
7.405.—D. Eleuterio Otalla D. Igallo; Deva-Gijón (Oviedo); 1-11-918.
7.043.—D. Manuel Castaño López; La Huerta-San Martín del Rey (Oviedo); 3-5-918.
7.395.—D. Ceferino Agualo Martí-

- rez; Larna-Cangas de Tineo (Oviedo); 1-11-918.
7.412.—D. Conceso del Mazo de los Ríos; Moreda-Aller (Oviedo); 1-11-1918.
7.441.—D. Eduardo Noriega Hoyos; Naveces-Castrillón (Oviedo); 21-11-1918.
5.333.—D. Eloy Calvo Rivero; Pola de Siero, Dirección graduada (Oviedo); 31-7-915.
5.642.—D. José Pérez Yáñez; La Peña-Mieres (Oviedo); 19-4-916.
4.242.—D. Antonio Martínez y Díaz de Alba-Pravia (Oviedo); 1-12-904.
3.564.—D. Pedro A. García Martínez; Boal (Oviedo), 1-9-913.
7.040.—D. José Blanco Fuente; Felches (Oviedo); 1-4-920.
3.838.—D. Sebastián Cea Aparicio; Ceares, Sección graduada (Oviedo) 12-7-910.
6.614.—D. Arturo González Mata Llano; Ceares, Dirección graduada (Oviedo); 1-8-920.
8.442.—D. Leonidas B. Cabello de la Torre; Sama de Langreo, Sección graduada (Oviedo); 16-10-920.
2.895.—D. Demetrio Ruiz López; Panes-Valle Bajode Peñameilera (Oviedo); 1-3-917.
1.825.—D. Ladislao Torrero Ruiz; Gijón, calle de Cimadevilla (Oviedo); 13-7-915.
6.377.—D. Francisco García Moro; Noriega-Rivadaveva (Oviedo); 1-3-1917.
3.593.—D. Gaudencio Pérez Ilzarbe; Castro-Urdiales (Santander); 1-10-1917.
8.074.—D. Severiano Cerrato Piña; Antigüedad (Palencia); 1-10-910.
7.976.—D. Honorato Delgado Villaur; Santervás de la Vega (Palencia); 1-11-919.
8.358.—D. Eduardo Muñoz Brea; Berducido-Jebe (Pontevedra); 1-10-920.
6.733.—D. José J. Piñón Mourifo; Parvó-Cangas (Pontevedra); 25-11-1917.
6.574.—D. Manuel Fernández; Iglesia-Lalín (Pontevedra); 1-1-917.
7.523.—D. José Márquez Fraga; Mondarín (Pontevedra); 1-1-919.
6.740.—D. José Monge Otero; Villagarcía, Sección graduada (Pontevedra); 26-11-917.
8.418.—D. Rogelio Pérez Ganzález; Tenza-Villagarcía de Arosa (Pontevedra); 9-10-620.
4.065.—D. Celso Núñez Iglesias; Lavadores, núm. 2 (Pontevedra); 1-20-920.
5.670.—D. Francisco Dobalo Feijó; Lavadores, núm. 2 (Pontevedra); 15-4-916.
8.407.—D. Ramiro Sabell Mosquera; Puenteareas, Sección graduada (Pontevedra); 21-10-920.
6.731.—D. Telesforo López de Guerra y Aguirre; Teis, núm. 2 (Pontevedra); 25-11-917.
5.592.—D. Delmiro Esteves Estevez; Teis núm. 3 (Pontevedra); 11-10-1918.
5.012.—D. Lucas Castro Mayo; Valencia de Don Juan, Sección graduada (León); 5-2-910.
5.624.—D. Manuel Casabella Pernas; Ortiguira (Coruña); 1-9-919.
4.127.—D. Benito Sanjuán Cerizo; Aldea del Obispo (Salamanca); 1-9-1917.
8.043.—D. José Alonso Sanjuán; Bermellar (Salamanca); 21-4-922.
3.046.—D. José M. Hidalgo Barreiro; Ciudad Rodrigo, Dirección graduada (Salamanca); 1-8-913.
Alta.—D. Fernando Chico Sánchez; Martiago (Salamanca); 5-12-923.
8.509.—D. Faustino G. Matas González; Morasverdes (Salamanca); 22-1-921.
5.833.—D. Bernardino Pérez García; Sanchotello (Salamanca); 1-4-916.
6.888.—D. Antonio Moro Egido; Vi-

- llavieja de Yeltes (Salamanca); 1-1-1921.
- 7.930.—D. Clodoaldo Esteban Pascual; Cantalpino (Salamanca); 19-10-1919.
- 1.651.—D. Enrique Miguel Albarrán; Salamanca, arrabal del Puente; 1-9-918.
- 5.506.—D. Isidoro Bermejo Domínguez, Pedroso (Salamanca); 1-12-915.
- 4.503.—D. Antonio Miguel Calvo; Coreses (Zamora); 1-9-919.
- 4.360.—D. Emilio Díez Terrades; Arredondo (Santander); 12-10-920.
- 6.265.—D. Florencio Torre Escalante, Castillo-Arnuero (Santander); 1-9-919.
- 4.580.—D. Juventino Rodríguez Casado; Parballón (Santander); 1-3-917.
- 5.956.—D. Sabas Rivas Ferma; Entrambasaguas (Santander); 1-9-918.
- Alta.—D. Benito González Gorzález; Miera (Santander); 1-1-923.
- 4.145.—D. Mariano Moreno Bustillos; Noja (Santander); 1-11-919.
- 6.155.—D. Mariano Castro Escalera; Polanca (Santander); 13-3-905.
- 7.620.—D. Fermín Garrido de Menoyo; Renedo (Santander); 1-2-919.
- 4.994.—D. Francisco Gómez Rodríguez; Pontejos Marina Cudeyo (Santander); 1-1-918.
- Alta.—D. Darío Osés Martínez; Gajano-Marina Cudeyo (Santander); 8-10-922.
- 6.953.—D. Marcelo Lorente Aguinaco; San Salvador-Medio Cudeyo (Santander); 13-3-918.
- 6.379.—D. Higinio M. Naussia Buirión; Etechas-Medio Cudeyo (Santander); 15-4-915.
- 5.819.—D. José V. Rodríguez Macías; Riovaldeguña-Arenas (Santander); 1-12-920.
- 1.966.—D. Rafael Rodríguez Otero; Salamanca, Prosperidad (Santander); 11-4-902.
- 5.032.—D. Maximino Puertas Gallejos; Castronuevo de Esgueva (Valladolid); 16-6-914.
- 8.123.—D. Pab'o Cagigas de la Hera; Saliras de Río Pisuerga (Palencia); 1-8-915.
- 8.755.—D. Emilio Estades Rodríguez; Hoz de Anero (Santander); 7-10-921.
- 1.399.—D. Julián Ramos Cuñado; Santander, Sección graduada, calle de San José; 1-9-913.
- 8.329.—D. Luis García Fernández; Portillo (Valladolid); 18-9-920.
- 5.456.—D. Florentino Gutiérrez y González; Santo Domingo de Silos (Burgos); 1-9-918.
- Omitido.—D. Eustasio Gil González; San Vicente de Toranzo (Santander); 1-11-921.
- 7.019.—D. Miguel Andrés Sánchez; Cantalejo, Dirección graduada (Segovia); 3-12-920.
- Alta.—D. José M. Bascón y Bascón; Alcalá de Guadaíra (Sevilla); 16-10-1923.
- Alta.—D. Francisco Jariago Fernández; Rivera del Fresno (Badajoz); 23-2-923.
- 3.669.—D. Ramón López Varela; Carcacia-Padrón (La Coruña); 11-7-1904.
- 6.762.—D. Manuel González Ramos; Viduido-Ames (La Coruña); 1-12-917.
- 7.385.—D. Rafael Alonso Chaparro; Benacazón (Sevilla); 1-12-920.
- Alta.—D. Enrique de Vargas Fidalgo; Benacazón, Auxiliaría (Sevilla); 3-10-923.
- Alta.—D. Vicente Sayago Morales; Puebla de los Infantes, núm. 1 (Sevilla); 10-10-923.
- 2.507.—D. Miguel Aldecoa Morales; Ecija, núm. 4 (Sevilla); 14-6-915.
- 780.—D. José Pérez de la Cruz; Sevilla, núm. 6; 1-9-917.
- 507.—D. Francisco Arias Rodríguez; Auxiliaría del Hospicio (Sevilla); 30-3-910.
- 2.351.—D. Juan Rodríguez Cea; Sección graduada anejo a la Normal de Maestros, Badajoz; 1-5-916.
- 4.498.—D. Simón Antón García, Cómara (Soria); 5-3-908.
- 5.975.—D. Mariano Pérez Castañys; Brañim (Tarragona); 1-11-920.
- 7.810.—D. Miguel Bosque Andreu; Mora de Ebro (Tarragona); 1-9-919.
- 8.534.—D. Clemente Alcuhiere Gassol; Osso de Cinca (Tarragona); 5-2-1921.
- 5.969.—D. Joaquín Ferrer Rivera; Pont de Armentera (Tarragona); 28-7-916.
- 8.104 del 920.—D. Francisco Reselló Gil; S'Arracó (Balears); 16-2-919.
- 2.550.—D. Federico J. Segarra Gran; Darnús-Tivisa (Tarragona); 31-5-910.
- 8.623.—D. Ramón Perelló Gibert; Mora la Nueva (Tarragona); 14-5-921.
- 5.785.—D. Pedro Font Laguarda; Risquera (Tarragona); 9-3-916.
- 6.518.—D. Juan B. Estellés Lluch; Raurell (Tarragona); 16-4-919.
- 5.577.—D. José María Ansejo Serra; Benicarló (Castellón); 27-12-915.
- 5.235.—D. Olegario Jardana Torra; Catllar (Tarragona); 12-10-918.
- 5.723.—D. Máximo Laguna Alastuey; Poble de Montornés (Tarragona); 4-3-916.
- 7.832.—D. Daniel Navarrete Abril; Bello (Teruel); 2-9-919.
- 7.604.—D. Pascual Saleza Aznar; Calacate (Teruel); 19-1-919.
- 7.830.—D. Lucas P. Sanz Abad; Montalbán; Sección graduada (Teruel); 2-9-919.
- 8.136.—D. Bruno Lczano Gil; Nogueruelas (Teruel); 3-11-914.
- 7.203.—D. Eutiquio García Guerra; Añover de Tajo Dirección graduada (Toledo); 1-10-919.
- 5.361.—D. Isidro García Arias; Pola de Gordón (León); 8-8-915.
- 8.613.—D. Pedro Castilla García; Yuncillos (Toledo); 25-4-921.
- 7.990.—D. Julián Rodríguez Lucas; Lillo (Toledo); 8-12-919.
- 7.221.—D. Matías Rosell Martín; Puebla de Montalbán, Distrito 1.º (Toledo); 11-9-918.
- 7.988.—D. Francisco Rodríguez Gómez; Oías del Rey (Toledo); 18-11-1919.
- 4.200.—D. Eluvigis García Bustos, Ocaña 1.º distrito (Toledo); 1-10-919.
- 7.566.—D. Nemesio González Brum; Urda 1.º distrito (Toledo); 8-1-9-9.
- 8.429.—D. Juan Martínez Rodenas; Montearagón (Toledo); 15-10-920.
- 2.513.—D. Isaac Alvarez Gómez; Toledo, 3.º distrito 1-3-917.
- 4.490.—D. Casildo García Escribano; Puebla de Vallbona Sección graduada (Valencia); 10-2-908.
- 7.129.—D. Samuel Prats Malavés; Benicóel (Valencia); 31-12-913.
- 8.928.—D. Francisco Maruemia Aznar; Santa Faz (Alicante); 19-3-922.
- 8.245.—D. José M. Carbonel Cevalvi; Mogente (Valencia); 28-1-919.
- Alta.—D. Manuel García Izquierdo; San Antonio-Riquena (Valencia); 1-3-1923.
- 5.200.—D. Dionisio B. Gutiérrez y Soria; Paracuellos de Jiloca (Zaragoza); 1-9-917.
- 5.865.—D. Florencio Saiz Saez; Chiva (Valencia); 5-5-916.
- 1.861.—D. Fausto Robredo Bueso; Paterna (Valencia); 1-6-916.
- 2.617.—D. Vicente Medina Martínez Benifavó (Valencia); 15-6-910.
- 3.396.—D. Rafael Mercader y Simó; Almozafes (Valencia); 1-9-919.
- 8.952.—D. Rigoberto Pascual Seguí; Beniarres (Alicante); 1-5-922.
- 8.582.—D. Manuel Bertolín Peña; Jérica (Castellón); 17-3-921.
- Alta.—D. José Catalá Moyá; Benasán (Alicante); 20-12-922.
- 6.055.—D. Miguel Guevara Navalón; Masalavés (Valencia); 1-9-919.
- 8.449.—D. Segundo Mota Serrano; Vallada (Valencia); 30-10-920.
- 1.214.—D. Amadeo Martínez Vives; Albonava Sección graduada (Valencia); 1-9-919.
- 2.633.—D. Ricardo Casañ Félix; Albo (Valencia); 17-6-910.
- 4.525.—D. José V. Guerra Piera; Masa'asar (Valencia); 4-9-908.
- Alta.—D. Francisco Martínez Román; Fuente de la Higuera (Valencia); 3-10-922.
- 531.—D. Juan B. Arámbul Sanz; Sección graduada «Luis Vives», Valencia; 1-6-916.
- 871.—D. Argel Rivas Miñane; Poblado de Campanar (Valencia); 1-7-1915.
- 5.790.—D. Francisco Rubio Castell; Sueca (Valencia); 1-1-920.
- 798.—D. José Martí Lliberós; Sección graduada «Luis Vives»; (Valencia); 11-5-909.
- 7.820.—D. Ramón Codoñer Pons; Cheste núm. 1 (Valencia); 1-9-919.
- 7.003.—D. Antonio García Izquierdo; Cheste (Valencia); 1-4-920.
- 750.—D. Juan B. Otero Bayo; Sección graduada «Luis Vives», (Valencia); 26-6-915.
- 2.646.—D. José Colomer Richat; Játiva (Valencia); 1-3-917.
- 8.803.—D. Máximo Gómez Primo; Nueva villa de las Torres (Valladolid); 26-10-921.
- 7.568.—D. Darío Cabezudo Elías; Rodilana (Valladolid); 25-4-919.
- 8.821.—D. Cirilo Redondo y Redondo; Piñel de Abajo (Valladolid); 31-10-921.
- 7.471.—D. Amador Méndez Rodríguez, Vellisa (Valladolid); 1-12-918.
- 8.181.—D. Indalecio Villarruel Martín; Castrillo de Don Juan (Palencia); 22-7-916.
- 7.136.—D. José M. López Zorrilla; Cigales Sección graduada (Valladolid); 21-9-919.
- 3.839.—D. Jacinto Palacios Lázaro; La Cistérniga (Valladolid); 1-2-912.
- 3.241.—D. Melesio Vilalba Pérez. M-lgar de Abajo (Valladolid); 1-9-918.
- 6.291.—D. Emeterio Baños Sandoval; Villacarralón (Valladolid); 1-9-919.
- 5.143.—D. Segundo Rodríguez Ruiz; R tuerto-Baracaldo (Vizcaya); 1-10-1917.
- 7.526.—D. Cremencio de la Cámara; Bermeo-Alhóndiga (Vizcaya); 1-1-919.
- 7.535.—D. Julián Balmaseda García; Bermeo-Manuas (Vizcaya); 1-9-1919.
- 5.133.—D. Juan García Alonso; La Cruz Galdácano, Sección graduada (Vizcaya); 22-6-914.
- 8.950.—D. Julán Vega Arias; Figueruela de Arriba (Zamora); 1-5-922.
- 8.502.—D. Natalio F. Cruz Aparicio; Guijo de Santa Bárbara (Cáceres); 22-1-921.
- 4.765.—D. Alfredo M. Domínguez Escay; Fontanillas de Castro (Zamora); 1-9-919.
- 7.519.—D. Manuel Fernández Silva; Carbajales de Alba (Zamora); 1-1-919.
- 8.516.—D. Teodoro F. Sánchez Sánchez; Fuentesauco número 1 (Zamora); 23-1-921.
- 8.699.—D. Policarpo Morato García; Aldeavieja de Tormes (Salamanca); 24-9-921.
- 6.623.—D. Alberto Prieto Canseco; Villalobos (Zamora); 24-8-917.
- 5.534.—D. Fernando Delgado Santana; Toro, Sección graduada (Zamora); 5-4-916.
- 6.294.—D. Jerónimo Curto Andrés; Villabrázaro (Zamora); 1-8-917.
- 5.167.—D. Manuel Jambriña Blanco; Pereruela (Zamora); 14-4-916.
- 5.276.—D. Domingo Bordonada Najar; Belmonte de Calatayud (Zaragoza); 1-10-917.
- 7.780.—D. José M. Poyuelo Sipán; Castejón de Valdejara (Zaragoza); 21-7-919.
- 8.757.—D. Vicente Aisá Sánchez; Sierra de Luna (Zaragoza); 8-12-921.
- 6.942.—D. Joaquín García Sardies; Pozuelo de Aragón (Zaragoza); 1-3-1918.
- 2.179.—D. Tomás Alcaine Sánchez; El Burgo de Ebro (Zaragoza); 2-9-913.
- Alta.—D. Pascual Gracia Diaste; Almonacid de Sierra (Zaragoza); 19-10-922.
- 4.745.—D. Julio B. amonte Martínez Malón (Zaragoza); 16-9-916.
- 2.527.—D. Santiago Lorente Serrano; Alhama de Aragón (Zaragoza); 1-11-920.
- 4.465.—D. Emilio Jaqués Beltrán; Cinco Olivas (Zaragoza); 6-7-906.
- Alta.—D. Anselmo Yus Pérez Lécera; Dirección graduada (Zaragoza); 1-11-923.
- Alta.—D. Angel Llop Benito Lécera, Sección graduada (Zaragoza); 3-1-923.
- 6.894.—D. Laurentino Lozano García; Grisol (Zaragoza); 20-2-918.
- 538.—D. Tomás Bobadilla Gandáscgui; Dirección graduada «Ramón y Cajal» (Zaragoza); 27-11-911.
- 5.294.—D. José Pardo Marín; Dirección graduada Arrabal (Zaragoza); 13-7-915.
- 1.038.—D. Teodoro Rubio Hernández; Sección graduada «Ramón y Cajal» (Zaragoza); 1-3-917.
- 5.011.—D. Zinón Royo Cano; Alcañiz (Teruel); 1-10-917.
- 5.304.—D. José Vellilla Alcrudo; Morata de Jalón (Zaragoza); 1-10-920.
- 5.037.—D. Ramón Cases Carabassa; Sampedor (Barcelona); 1-9-911.
- 4.150.—D. Pedro A. Llebaria Tarragó; San Saturnino de Noya, Sección graduada (Barcelona); 17-2-917.
- 8.655.—D. Miguel Aymanú Riqué; Salomo (Tarragona); 24-8-921.
- 7.405.—D. Eladio Jimeno Judés; San Juan de Vilasar, Dirección graduada (Barcelona); 1-11-918.
- 5.972.—D. Darío Monroy Benedi; San Juan de Vilasar, Sección graduada (Barcelona); 28-7-916.
- Alta.—D. Enrique Campos Gaspá; Vilada (Barcelona); 1-5-923.
- 2.149.—D. Corando Prats Fábregas; Calella, Dirección graduada (Barcelona); 11-1-920.
- 8.478.—D. Joaquín Clara Viladevall; Santa Coloma de Farnés (Gerona); 11-12-920.
- 2.654.—D. Joaquín Vila Camins; Calella, Sección graduada (Barcelona); 18-1-917.
- 1.308.—D. Antonio Ros Prats; Sabadell, número 3 (Barcelona); 1-11-918.
- 2.874.—D. Gonzalo Bonilla Martín; Ripollet, unitaria (Barcelona); 13-7-1915.
- 5.539.—D. Agustín Llorém Prats; Tarrasa, número 3 (Barcelona); 1-3-1917.
- 598.—D. Lorenzo Cabós Badía; Dirección graduada número 4 (Barcelona); 6-3-916.
- 1.673.—D. Carlos Matabacas Borrás; Sección graduada número 4 (Barcelona); 24-1-796.
- 7.356.—D. Adrián Bolinaga Burguera; Marsá, (Barcelona); 21-9-1918.
- 1.040.—D. Benito Espuña Puigdemont; Barcelona, número 71; 26-4-1916.
- 2.316.—D. Ramón Otero Blach; Mongat-Tiana (Barcelona); 1-8-913.
- 4.703.—D. Miguel Cornet Estrada; Llinás (Barcelona); 25-4-911.
- 4.869.—D. Juan Isach Casellas; Vilafant (Gerona); 1-10-917.
- 3.264.—D. Ramón Santacana Minguell; Manresa número 1, (Barcelona); 16-7-915.
- 3.824.—D. Narciso Bohigas Batlle; Tarrasa, Dirección graduada (Barcelona); 7-7-915.
- 3.777.—D. José Faidella Soldevila; Tarrasa, Sección graduada (Barcelona); 1-4-916.

apéndice, pues al cesar o cambiar éstas, se aumentará a la riqueza del propietario la que figurase a nombre del antiguo colono.

De la misma manera, todos los bienes que adquiera mujer casada, en pleno dominio, han de figurar a su nombre en el apéndice, puesto que los cónyuges varones no son más que administradores de aquéllos, recomendando muy encarecidamente esta prevención.

Asimismo se tendrá presente que cualquier variación que proceda en pecuaria de las que señala la regla sexta del artículo 56, ha de consignarse en el apéndice, como si de fincas se tratase; no procediendo baja alguna con motivo del recuento anual si no está debidamente justificada en expediente y acordada por esta Administración.

Bienes del Estado

Los Alcaldes y Juntas periciales de los Ayuntamientos que tengan en sus repartimientos bienes consignados a nombre del Estado, deberán por cuantos medios estén a su alcance, obligar a los poseedores por compra al mismo, previa presentación de las escrituras a que amillarán o inscriban a su nombre las fincas que ya no pertenecen al Estado; en la inteligencia de que se exigirá con todo rigor la multa de 10 a 250 pesetas que determina el artículo 45 del Reglamento a los contribuyentes que no cumplan con este precepto, dando cuenta a esta Administración las Alcaldías de todos los casos que conozcan.

El apéndice constará de nueve casillas.

1.ª Número del amillaramiento, de alta o baja, y de fincas objeto de variación.

2.ª Nombres de los contribuyentes y objetos de la variación, en donde se consignará aquel la riqueza con que figuran anteriormente en el amillaramiento aumentada en un 25 por 100 y las fincas o ganado que se den de alta o baja, expresándose las fincas con todo detalle en sus linderos, requisito indispensable sin el cual no serán aprobados.

3.ª Calidad de los terrenos.

4.ª Extensión superficial por hectáreas, áreas y centiáreas.

5.ª Líquido imponible.

6.ª Altas.

7.ª Bajas.

8.ª Causas que motivan la alteración en donde se harán constar con todo detalle la procedencia, o sea quien las tenía amillaradas anteriormente, nombre del vendedor, el documento que se ha tenido en cuenta para acordar la variación y su fecha, si es público, lugar y nombre del Notario que lo autorizó, y si privado, lugar y fecha en que se formuló, y el día del pago de los derechos reales y número de la carta de pago con que se verificó, y oficina liquidadora donde se satisficieron; y

9.ª Fecha en que se acordaron las variaciones.

A los apéndices habrán de unirse los resúmenes de riqueza, rústica, por clases de cultivo y pecuaria por las del ganado, consignando en cada una de las clases el líquido imponible. También deberá certificarse de que todas las variaciones consignadas lo han sido previa presentación de títulos de propiedad en los que aparece la nota del pago de derechos reales.

Los contribuyentes se figurarán por orden alfabético con separación de vecinos y forasteros, siendo conveniente consignar todos los que hayan tenido altas y luego todas las bajas.

Los individuos comprendidos en el documento o aquellos propietarios que se considerasen agraviados, podrán hacer las reclamaciones que crean convenientes, durante la exposición al pú-

blico ante el Ayuntamiento y Junta pericial, cuya Corporación las resolverá antes de 1.º de Diciembre, debiendo obrar indefectiblemente antes de dicho día 1.º, los apéndices, documentos complementarios y reclamaciones, en esta Administración.

En los distritos municipales en que no haya habido transmisión de dominio, ni otra causa que motivase la formación de apéndice de riqueza rústica, se hará constar así por certificación, pero no dejará de formarse por la parte correspondiente a riqueza pecuaria, y uniéndose los mismos resúmenes de riqueza.

Esta Administración cree que con lo expuesto no se ofrecerán dudas a las Alcaldías para el cumplimiento de tal servicio; pero si así no fuera, pueden consultar las que les ocurra, a esta Administración, en la seguridad de que serán resueltas a vuelta de correo; encargándoles muy especialmente que formen tales documentos en los plazos marcados, remitiéndolos por duplicado, o sea original y copia, debidamente reintegrados con sello móvil cada pliego de uno y otro, evitándose de ese modo las responsabilidades que les serán exigidas.

Segovia, 22 de Septiembre de 1924.
—El Administrador de Rentas Públicas, Carlos Vera.

2580

DELEGACIÓN DE HACIENDA de la provincia de Segovia

Los perceptores de Clases Pasivas que tienen consignados sus haberes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, durante los días que a continuación se expresan:

Día 1.º de Octubre de 1924.—Montepío civil y Jubilados.

Día 2.—Montepío militar.

Día 3.—Retirados de Guerra.

Día 4.—Crucés pensionadas.

Días 6, 7 y 8.—Todas las nóminas en general.

Segovia, 26 de Septiembre de 1924.
—El Delegado de Hacienda, Juan Francisco Sanz de Andino.

2573

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Segovia

PROVISIÓN DE ESCUELAS NACIONALES

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes del vigente Estatuto, han sido expedidos por esta Sección Administrativa los siguientes nombramientos de Maestros interinos para las Escuelas que a continuación se expresan:

Maestras.—Tercer grupo

D.ª Florencia F. Frutos Pajares, número 8 de la lista, para la nacional de Condado de Castilnovo.

Maestros.—Tercer grupo

D. Ciro González Sánchez, número 4 de la lista, para la nacional de Torrejilla del Pinar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 25 de Septiembre de 1924.
—El Jefe de la Sección, Enrique L. de Tamayo y García.

2574

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

PROVINCIA DE SEGOVIA

Jefatura Provincial

ANUNCIOS

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Pelayos, que debiéndose efectuar la rectificación de declaraciones juradas de las fincas enclavadas en el mencionado término, para cumplimentar lo prevenido en el

reglamento de 23 de Octubre de 1913 y demás disposiciones vigentes para la ejecución del avance catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, se personen, si creen necesaria la rectificación de sus declaraciones, en la Casa Ayuntamiento del referido término, desde el día 22 de Septiembre al 30 de Septiembre y horas comprendidas desde las nueve a las trece y desde las quince a las diecinueve, para la firma y recogida de las nuevas declaraciones de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y con el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo ya los propietarios o sus representantes, por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudiera sufrir la inscripción de fincas rústicas en el Registro fiscal.

Segovia, 25 de Septiembre de 1924.
—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Aldeonte, que terminada la caracterización de parcelas de orden físico y jurídico y fiscal, de modo provisional, para cumplimentar lo prevenido por el reglamento de 23 de Octubre de 1913 y demás disposiciones vigentes para la ejecución del avance catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, se personen en la Casa Ayuntamiento del mencionado término, desde el día 1.º de Octubre al 31 de Octubre y horas comprendidas de nueve a trece y de quince a diecinueve, para la entrega, firma y recogida de hojas declaratorias de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y el edicto que el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo ya los propietarios o sus representantes, por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudiera sufrir la inscripción de fincas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 25 de Septiembre de 1924.
—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

2536

Alcaldía de Corral de Ayllón

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a cabo el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria del actual ejercicio, y dentro del plazo que la ley concede, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que hayan sufrido los propietarios de este término, ya de alta o baja en su riqueza y en un plazo de quince días, desde que aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con los documentos justificativos de haber satisfecho la transmisión de derechos a la Hacienda pública y según el reglamento determina.

Corral de Ayllón, 19 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Diego Lorenzo.

2545

Alcaldía de Escalona del Prado

Desde 1.º de Octubre próximo y por dimisión voluntaria del que la viene desempeñando, queda vacante la plaza de Médico titular de este distrito, dotada con el sueldo anual de 1.000 pe-

setas, pagada de los fondos municipales y por trimestres vencidos, por la asistencia de veinte familias pobres y casos de oficio.

Los que aspiren a desempeñar dicha plaza, que habrán de ser Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía, dirigirán sus instancias, con los documentos que acrediten su aptitud, a esta Alcaldía, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El que resulte agraciado, quedará en libertad para contratar la asistencia médica o iguales con 280 vecinos pudientes aproximadamente; siendo elegido el que reúna mejores méritos en la profesión.

Escalona del Prado, 27 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Patricio Sanz.

2551

Alcaldía de Castroserna de Arriba

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el acta de recuento general de ganadería y los apéndices de riqueza rústica y urbana, que han servir de base para la formación de los repartimientos de expresadas riquezas en el año de 1925-26, se hace preciso que por los contribuyentes que hayan sufrido variación por cualquiera de expresados conceptos, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, relaciones duplicadas debidamente justificadas de haber satisfecho los derechos reales y transmisión de bienes, durante ocho días las de pecuaria, y las de rústica y urbana por el plazo de treinta, después que este anuncio se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; pasado dicho período, no serán admitidas.

Castroserna de Arriba, 21 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Cándido Benito.

Igual anuncio y por el plazo de quince días, hace la Alcaldía de siguiente pueblo:

Fresneda de Cuéllar

2552

Alcaldía de Cabezuela

Por dimisión del que la desempeñaba en propiedad, se anuncia la vacante de la plaza de Médico titular de esta villa y pueblo de Puebla de Pedraza, que constituyen el partido, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, a cuantos pretendan concursarla, que durante veinte días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, se admitirán en esta Secretaría instancias a las que se acompañarán el título profesional de Medicina y Cirugía, o testimonio notarial, así como las hojas de estudio y demás méritos que unan.

Las obligaciones prevenidas en las disposiciones vigentes, serán el contenido que de hecho quedará estipulado entre los Ayuntamientos y el facultativo.

El nombrado podrá contratar las iguales de los vecinos pudientes, con los vecindarios de ambos pueblos.

Cabezuela, 22 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Vicente Matesanz Gómez.

2553

Alcaldía de Navafria

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, el presupuesto ordinario de este Municipio, para el ejercicio de 1924 a 1925, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que durante ellos y dos más, puedan hacerse las reclamaciones que se crean oportunas, en cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto municipal vigente.

Navafria, 20 de Septiembre de 1924.
—El Alcalde, Tomás Herrero.

2554

Alcaldía de Navalilla

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal extraordinario de este distrito, para cubrir atenciones perentorias en el actual año de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días y dos más, contados desde esta fecha, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes, ante esta Alcaldía, sin perjuicio de usar cualquier habitante del término, del derecho que le concede el art. 301 del Estatuto municipal.

Navalilla, 21 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Faustino Merino.

2566

Alcaldía de Olombrada

Acordado por el Ayuntamiento pleno de este distrito, acogerse al régimen de carta municipal que autoriza el art. 57 del reglamento fecha 9 de Julio de este año, en relación con los arts. 142 y 149 del Estatuto municipal en cuanto al orden económico, y formada ésta por la Comisión de Hacienda, se halla expuesta al público por treinta días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por los vecinos del mismo y presentar reclamaciones.

Olombrada, 23 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Gregorio Cantalejo.

2566

Alcaldía de Olombrada

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan formar con acierto los apéndices de rústica y urbana, que han de servir de base para la formación del repartimiento del próximo año de 1925-26, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en plazo de quince días, relación duplicada y debidamente reintegrada, acompañada de los documentos justificativos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos reales.

Olombrada, 23 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Gregorio Cantalejo.

2577

Alcaldía de Laguna Rodrigo

Terminado el repartimiento general de utilidades de este distrito municipal, girado por la Junta, con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, en sus dos partes personal y real, para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del año económico actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo y tres días más siguientes, puedan hacer las reclamaciones que se consideren oportunas, las cuales serán admitidas siempre que se hallen ajustadas al mencionado Real decreto y al artículo 510 del Estatuto municipal, no siéndolo las que no reúnan dichos requisitos.

Laguna Rodrigo, 23 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Justo Pérez.

2575

Alcaldía de Cabezuela

Acordado por este Ayuntamiento pleno en sesión del día 21 del corriente mes, la celebración de subasta o concurso para la construcción de una

fuelle de aguas potables en este pueblo, cuya traída es desde el depósito hecho en el sitio de la «Fuente de los Zacs» hasta el sitio de su colocación, cuya obra se halla consignada en el presupuesto extraordinario, se anuncia al público por edictos en los sitios ordinarios de costumbre y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el plazo de ocho días, puedan presentarse las reclamaciones que quisieren; pasado dicho plazo, no será atendida ninguna.

Cabezuela, a 24 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Vicente Matesanz Gómez.

2576

Alcaldía de Maderuelo

Hallándose servida interinamente la plaza de Inspector de carnes e Higiene y sanidad pecuaria de esta villa y Linares del Arroyo, por formar ambas en unión del anejo Alconadilla el partido de veterinario, se anuncia nuevamente dichas plazas, con el sueldo anual de 365 pesetas cada una de las inspecciones, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de dichos municipios, a conforme corresponda por el número de habitantes de cada uno, por término de treinta días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; debiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes a esta Alcaldía donde ha de residir, dentro de dicho plazo.

El agraciado podrá contratar las igualas con los ganaderos de referidas localidades, en número de 220 de que se compone el partido, en el cual se ponen unas 5.000 herraduras, distando de esta localidad el pueblo de Linares 5 kilómetros y 3 el de Alconadilla, camino llano.

Maderuelo, a 23 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Francisco Pérez.

2564

Juzgado de primera instancia e**instrucción de Segovia**

Don Gabino Herrero Llorente, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones de Juez de primera instancia de este partido, por hallarse en uso de licencia el propietario.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Encabezamiento.— Sentencia.— En la ciudad de Segovia, a dos de Septiembre de mil novecientos veinticuatro, el Sr. D. Gabino Herrero Llorente, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones de Juez de primera instancia del partido por usar de licencia el propietario, en el incidente sobre habilitación de pobreza de Cándido Sánchez García, vecino de esta Ciudad, mayor de edad jornalero, para litigar en nombre de su esposa Maximina Herranz Martín, contra la herencia yacente de D. Norberto Herranz Tardón, vecino que fué de Aldea Real, y con el Sr. Abogado del Estado.

Parte dispositiva.— Fallo: Que debo declarar y declaro podre en sentido legal a Cándido Sánchez García, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, para que en representación de su esposa Maximina Herranz Martín, formule contra la herencia yacente de D. Norberto Herranz Tardón, las oportunas reclamaciones legales para jus-

tificar su estado civil de hija legítima de Norberto Herranz Tardón y la consiguiente declaración de herederos ab intestato del mismo; y demás diligencias que procedan, con derecho a disfrutar los beneficios que concede el artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento civil, y sin perjuicio de lo dispuesto en el treinta y siete de la misma.— Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente a los demandados, si así lo solicita la parte actora, dentro del término de cinco días, y en otro caso se hará la notificación en la forma prevenida por la ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— Gabino He-

rrero Llorente.—Rubricado.—Publicación.— Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública por ante mí el Secretario en el día de su fecha.— Segovia, doce de Septiembre de mil novecientos veinticuatro: doy fe.— Ante mí.— Julián Otero.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al interesado, expido el presente en Segovia, a veintidós de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.— Gabino Herrero Llorente.—El Secretario, Julián Otero.

Agencia ejecutiva de la zona de Cuéllar

2252

Pueblo de Fuentesauco de Fuentidueña**Año de 1924 (ejercicio trimestral)****CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL RÚSTICA****EDICTO**

Don Eugenio Rodrigo Izquierdo, Auxiliar-Agente ejecutivo para la cobranza de las contribuciones de la zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de contribución territorial rústica del expresado pueblo, correspondientes al ejercicio trimestral de 1924, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto que se publicará en las Casas Consistoriales, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, para que llegue a conocimiento de los interesados que con fecha 27 de Junio último se ha dictado la siguiente

Providencia de apremio de segundo grado.— De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.— Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Número del recibo	Nombres y apellidos de los deudores	IMPORTE DEL DESCUBIERTO		TOTAL
		Por cuotas	Por recargos	
		Pts.	Cts.	Pts.
61	Martín García Pecharromán..	95	14	1'09
83	Justo Mansilla Guijarro....	4'68	70	5'38
101	Bernardo Núñez Gozalo....	1'30	20	1'50
137	Francisca Vaquerizo Soto....	20	03	23
153	Agustín Acebes Monja.....	3'89	58	4'47
152	Antonia Acebes Monja.....	74	11	85
196	Nicolás Cárdena García.....	14	02	16
158	Juana Cisneros Galindo....	14	02	16
190	Ignacio Cuéllar Soto.....	14	02	16
206	Luis E. Juto de Dios.....	83	13	1'01
210	Eugenio de la Fuente Velasco	54	08	62
215	Bernardo García Alonso....	27	05	32
242	Caxito García Alonso.....	87	13	1'00
263	Domingo García de Frutos..	3'28	49	3'77
382	Francisco García Cano.....	3'61	55	4'24
237	Martín García Sanz.....	1'38	21	1'59
289	Aniceto Miguel Martín.....	46	07	53
207	Fernando Miguel Hernando..	41	06	47
297	Vicente Monja Pérez.....	75	12	87
312	Manuel Núñez González....	44	07	51
315	Martín Ojosuegros.....	14	02	16
323	Francisco Pecharromán Dios.	22	03	25
326	Aureliano Redondo.....	3'07	46	3'53
331	Dionisio Rojo González....	21	03	24
311	Primitivo Sainz López.....	36	03	42

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del art. 142 de la instrucción citada, se previene a los deudores que la inserción de las notificaciones en los periódicos oficiales se hará por esta sola vez y que las de todas las diligencias posteriores se publicarán solamente por edictos que se fijarán en las tablillas de las respectivas Casas Consistoriales.

También se hace público que la oficina de la Agencia se halla establecida en Membibre de la Hoz, Calle Real, número 21.

Fuentesauco del Fuentidueña, 11 de Agosto de 1924.—El Agente Auxiliar, Eugenio Rodrigo.